



Panamá, 27 de abril de 2006.

RESOLUCION No. 38,654-2006-J.D.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.16,466-98-J.D., de 27 de agosto de 1998, la Junta Directiva reconoció la suma de CIEN BALBOAS (B/.100.00) mensuales en concepto de movilización, a cada Miembro Principal o Suplente que asista a las reuniones, ordinarias y extraordinarias, así como a las de Comisión, dentro del perímetro de la Ciudad de Panamá".

Que es necesario adicionar la Resolución arriba mencionada, con el fin de ajustar el otorgamiento del dicho beneficio a los requerimientos de la Ley No.51 de 27 de diciembre de 2005, por lo que en sesión celebrada el 27 de abril del 2006, el Pleno de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social,

RESUELVE:

1.- Adicionase la Resolución No.16,466-98-J.D. de 27 de agosto de 1998, así:

1.1.- Cada Miembro Principal o Suplente de la Junta Directiva, siempre y cuando actúe ante la misma en calidad de Principal, tendrá derecho al reconocimiento de la suma de CIEN BALBOAS (B/.100.00) mensuales, siempre que asistan a por lo menos cuatro (4) reuniones de Junta Directiva o de Comisiones Permanentes o Accidentales, en el término de un (1) mes.

1.2.- En caso de que un Miembro Principal o Suplente, actuando como Principal, no cumpla la asistencia al número de reuniones señalado en el punto anterior, se procederá a hacer el desglose respectivo y se le pagará proporcionalmente este gasto, conforme al número de reuniones a las que asistió.

2.- Para la vigencia fiscal del año 2006, reconócese el pago de este gasto, a partir del 01 de enero, previa verificación de la asistencia a reuniones, según conste en los archivos respectivos.

Fundamento de Derecho: Artículo 28, numeral 1 de la Ley No.51 de 27 de diciembre de 2005.

CÚMPLASE,


ING. HECTOR I. ORTEGA G.
Presidente de la Junta Directiva


DR. PABLO VIVAR GAITAN
Secretario de la Junta Directiva

RT/iris.-